



Resolución Ministerial

Lima, 13 de Mayo del 2021



S. YANCOURT



B. OSTOS

Visto, el Expediente N° 21-055328-001, que contiene el Proveído N° 0518-2021-OGPPM-OP-MINSA recaído en el Informe N° 082-2021-OPEE-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 458-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;



L. CUEVA

Que, el subnumeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;



A. PONTICORREO

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;



G. Rosell

Que, el segundo párrafo del numeral 4.1 de la citada Guía señala que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, para un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población;



O. UGARTE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 256-2018/MINSA se constituyó la Comisión de Planeamiento Estratégico, la cual tiene como función entre otras, validar el documento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, según lo establecido en el

numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 546-2020/MINSA de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Salud, periodo 2019 - 2023;



Que, el numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional dispone que el Plan Estratégico Institucional se modifica cuando se producen las siguientes circunstancias: cambios en la Política General de Gobierno; cambios en la política institucional; adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares; situación de desastre con declaratoria de estado de emergencia; recomendaciones provenientes de los Informes de Evaluación de los planes institucionales; y, disposiciones específicas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;



Que, con Oficio Múltiple N° D000001-2021-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, informa al Ministerio de Salud, entre otros, que las orientaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, así como otras normas relacionadas, todas las Entidades deben cumplir con culminar al 30 de abril del 2021 el registro del POI Multianual 2022-2024 (como periodo mínimo) en el Aplicativo CEPLAN V.01. En ese sentido las Entidades deben contar con un PEI cuya temporalidad permita dar cobertura al POI Multianual 2022 – 2024 (como mínimo);



Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°022-2021-CEPLAN/PCD, se proroga el plazo de la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 14 de mayo de 2021 como plazo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;



Que, con Oficio N° D000274-2021-CEPLAN-DNCP, la referida Dirección remite al Ministerio de Salud el Informe Técnico N° D000153-2021-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional ampliado del Ministerio de Salud, para el periodo 2019-2024, ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional y el Oficio Múltiple N° D000001-2021-CEPLAN-DNCP, en el que se dispone facilitar el proceso de ampliación de la temporalidad del PEI;



Que a través del Proveído N° 0518-2021-OGPPM-OP-MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y modernización remite el Informe N° 082-2021-OPEE-OGPPM/MINSA, elaborado por su Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, a través del cual señala que el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 ampliado del Ministerio de Salud se elaboró de acuerdo a las pautas metodológicas establecidas en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN; asimismo, menciona que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud mediante Acta de Reunión de fecha 12 de mayo de 2021, por lo que recomienda aprobar la modificación del citado documento de gestión institucional mediante la Resolución Ministerial respectiva;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y modificatorias; el Reglamento de Organización y



Resolución Ministerial

Lima, ...13 de Mayo..... del 2021

Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 ampliado del Ministerio de Salud, el mismo que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, la difusión, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 ampliado del Ministerio de Salud, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, informando anualmente los avances y metas cumplidas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Ugarte Ubilluz
OSCAR UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud



S. YANCOURT



B. COSTOS



L. CUEVA



A. FORTIZABERRO



G. Rosell